



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

“Año de la Innovación y la Competitividad”

SEGUNDA CONVOCATORIA A PRESENTAR CANDIDATURAS PARA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, SUS SUPLENTE Y ADJUNTOS

La Cámara de Diputados, en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos 83, numeral 3), y 192 de la Constitución de la República, el artículo 163 de su Reglamento Interior y la Ley No.19-01 del 1.º de febrero de 2001, modificada por la Ley No.367-09 del 23 de diciembre de 2009, que instituye el Defensor del Pueblo, invita formalmente a todos los ciudadanos y ciudadanas dominicanos (as) que así lo deseen a presentar candidaturas a ocupar los del Defensor del Pueblo, sus suplentes y adjuntos para el período 2019-2025.

Los aspirantes deberán cumplir, de conformidad al artículo 5 de la Ley No.19-01, que instituye el Defensor del Pueblo, con los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano de nacimiento u origen;
- b) Mayor de 30 años de edad;
- c) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- d) No haber sido condenado a penas aflictivas e infamantes mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada;
- e) Tener una reconocida solvencia moral y profesional;
- f) Poseer amplios conocimientos de la administración pública y de la gestión gubernamental.

Conforme al Manual de Procedimientos Legislativos de la Cámara de Diputados, los interesados depositarán en la Secretaría General la solicitud que debe estar acompañada de los documentos justificativos siguientes:

- Comunicación de presentación de la candidatura indicando el puesto para el que concursará
- Currículo, que no excederá de diez páginas
- Copia de la cedula identidad y electoral
- Titularidad certificada
- Certificación de No Antecedentes Penales

La presente convocatoria se hace por disposición del Pleno de la Cámara de Diputados aprobada en la sesión No.33 del 10 de julio del año en curso la solicitud de la Comisión Especial designada para la evaluación de los aspirantes a ocupar cargos de la Defensoría del Pueblo.

A partir del lunes 15 de julio en curso, los aspirantes cuentan con un plazo de quince días para depositar sus expedientes, que vence el lunes 29 de julio de 2019, a las 4:00 p.m.

Nota: Art. 11, Ley No.19-01: “El Defensor del Pueblo no podrá pertenecer a partido político alguno, ni participar en actividades de carácter político partidario. Asimismo, deberá renunciar a cualquier actividad remunerativa, excepto la docencia.”

RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS
Presidente